

LEY Nº 7.690

Adhesión a la ley nacional Nº 13.920

La Plata, 12 de abril de 1971.

Visto la autorización concedida por el Gobierno Nacional por decreto 15/71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Adhiérese la provincia de Buenos Aires a los términos de la ley nacional 13.920 por la cual se establece un plan de compensaciones de cinco años a fin de liquidar los créditos y (deudas emergentes) del reajuste de las participaciones en el producido de los impuestos nacionales que se distribuyen bajo los regímenes instituidos por las leyes 14.390 y 14.738.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

- RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,

C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,

A. G. TAGLIARÜE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos noventa (7.690).

J. DE SAN MARTÍN.